



Consejo Económico y Social

Distr. general
12 de junio de 2007
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo

Ginebra, 2 a 27 de julio de 2007

Tema 10 del programa provisional*

Cooperación regional

Cooperación regional en las esferas económica y social y en esferas conexas

Informe del Secretario General

Adición

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

Resumen

En la presente adición al informe del Secretario General sobre cooperación regional en las esferas económica y social y en esferas conexas figura una resolución aprobada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el 24º período de sesiones de su Comité Plenario, celebrado en Nueva York el 5 de junio de 2007. La Comisión celebra sus períodos de sesiones con frecuencia bienal en los años pares.

* E/2007/100 y Corr.1.



I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

1. En el 24° período de sesiones de su Comité Plenario, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación del Consejo Económico y Social:

Proyecto de resolución I Admisión de la República de Corea como Estado miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe fue establecida por medio de la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, de 25 de febrero de 1948, en virtud de la cual se disponía que podían ser miembros de la Comisión los Estados Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur, y de la región del Caribe, así como Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Teniendo presente asimismo que la Comisión fue establecida sobre la base de la participación de todos los países de América Latina y el Caribe y de los que han tenido relaciones especiales de orden histórico, cultural, geográfico o económico con la región,

Recordando que, dentro de ese espíritu, la Comisión después ha admitido como miembros a los siguientes países: España en 1979, Portugal en 1984, Italia en 1990, Alemania en 2005 y el Japón en 2006,

Considerando que el Gobierno de la República de Corea ha comunicado a la Comisión, por intermedio del Secretario Ejecutivo, su deseo de ser admitido como miembro de la Comisión¹,

1. *Acoge con satisfacción* la solicitud del Gobierno de la República de Corea de que el país sea admitido como miembro de la Comisión;

2. *Aprueba* la admisión de la República de Corea como miembro de la Comisión y autoriza al efecto la enmienda del apartado a) del párrafo 3 de las Atribuciones de la Comisión, de modo que se incluya el nombre de la República de Corea después del de Portugal.

II. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

2. En el 24° período de sesiones del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, las delegaciones acogieron con agrado el análisis y la presentación que hizo la Comisión de los resultados económicos y sociales, así

¹ Véase LC/L.2725 (PLEN.24/3).

como de las dificultades y las perspectivas de la región. En particular, fueron muy elogiadas las conclusiones analíticas y las recomendaciones de la publicación de la Comisión titulada *Cohesión Social: Inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe*. Las delegaciones encomiaron también la labor de la Comisión relativa a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio en la región y citaron el informe regional como un ejemplo importante de cooperación interinstitucional y un elemento útil y sustantivo para promover la coherencia en todo el sistema. Además, las delegaciones expresaron su confianza en que las comisiones regionales seguirían contribuyendo a lograr dicha coherencia en sus respectivos niveles regionales.
